

2.º Tener únicamente consolidado el grado personal correspondiente al nivel base en el Grupo al que se pertenezca o no tener grado consolidado en dicho grupo.

3.º Superar el curso específico que en cada caso se convoque al efecto.

NOVENO.- El presente Acuerdo sustituye al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de julio de 1997, sobre Consolidación de Grado Personal mediante la superación de cursos específicos al efecto, publicado en el B.O.R.M. de 16 de agosto de 1997.

DÉCIMO.- Se faculta al Consejero competente en materia de Recursos Humanos para que adopte las medidas necesarias para la aplicación, ejecución y desarrollo del presente Acuerdo.

Consejería de Economía y Hacienda

11035 Orden de 11 de octubre de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

La Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, así como la normativa reglamentaria que desarrolla, en especial el Decreto 46/90, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características. Estableciendo, asimismo, el carácter público y precisando el contenido necesario de las mismas.

Por Orden de 30 de mayo de 1997, de la Consejería de Presidencia, se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (suplemento nº 4 del B.O.R.M. nº 131, de 10 de junio).

Por Orden de 22 de enero de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se modifica la Relación de puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (B.O.R.M. nº 36, de 13 de febrero), se hizo pública la misma adaptada al modelo establecido por el Decreto 32/1998, de 4 de junio.

En el ejercicio de la potestad autoorganizativa de la Administración Regional, se hace preciso modificar la relación de puestos de trabajo.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 19.5 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Primero.- Modificar la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Educación y Universidades, en los términos establecidos en el Anexo de esta Orden.

Segundo.- La presente Orden tendrá efectos económicos y administrativos a partir del 6 de noviembre de 2001.

El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

SUPRESIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

D.G. CENTROS, ORDENACIÓN E INSPECCIÓN EDUCATIVA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
AA01110	Auxiliar Administrativo Torre Pacheco
AA01007	Auxiliar Administrativo Cartagena
AA01136	Auxiliar Administrativo Cartagena
AA01138	Auxiliar Administrativo Cartagena

ANEXO Creaciones

Consejería Educación y Universidades Centro Directivo: Secretaría General Centro de destino: 30401 S.G. Educación y Universidades

Puesto: IT00023.
Denominación: Ingeniero Técnico Industrial.
Nivel C.D.: 18.
Clasificación: F.
Complemento específico: 111.816.
Tipo puesto: N.
Form. prov.: C.
Grupo: B.
Cuerpo/opción: BFT06.
Jornada: Ordinaria.

Puesto: AA01254.
Denominación: Auxiliar Administrativo.
Nivel C.D.: 14.
Clasificación: F.
Complemento específico: 111.816.
Tipo puesto: N.
Form. prov.: C.
Grupo: D.
Cuerpo/opción: DGX00.
Jornada: Ordinaria.

Consejería Educación y Universidades Centro Directivo: D.G. Gestión de Personal Centro de destino: 30450 D.G. Gestión de Personal

Puesto: AA01255.
Denominación: Auxiliar Administrativo.
Nivel C.D.: 14.
Clasificación: F.
Complemento específico: 111.816.
Tipo puesto: N.
Form. prov.: C.

Grupo: D.
Cuerpo/opción: DGX00.
Jornada: Ordinaria.

Consejería Educación y Universidades

Centro Directivo: D.G. Centros, Ordenación e Inspección

Centro de destino: 30458 D.G. Centros, Ordenación e Inspección

Puesto: AA01256.
Denominación: Auxiliar Administrativo.
Nivel C.D.: 14.
Clasificación: F.
Complemento específico: 111.816.
Tipo puesto: N.
Form. prov.: C.
Grupo: D.
Cuerpo/opción: DGX00.
Jornada: Ordinaria.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

11036 Orden de 22 de octubre de 2001, de la Consejería de Presidencia por la que se aprueba el Plan de Tecnificación Deportiva de la Región de Murcia 2001-2004.

Desde 1997 la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de las Federaciones Deportivas y con la colaboración de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Presidencia, viene desarrollando una labor de ayuda a la tecnificación de los deportistas que comienzan a destacar en su respectiva modalidad, para poder progresar en su rendimiento y con carácter previo a que puedan alcanzar el estatus de deportista de alto nivel. Esta labor de tecnificación se ha visto apoyada o concretada mediante la concesión de subvenciones o la firma de convenios con varias modalidades deportivas.

Parece necesario que los objetivos de tecnificación deportiva de la Región de Murcia no se articulen de una manera deslabazada, sino que respondan a un criterio común y a una planificación global. Dado que la colaboración de la Consejería de Presidencia se articula con cada una de las Federaciones Deportivas por cuatro años, coincidiendo con el mandato de los órganos de gobierno federativos y con los ciclos olímpicos, parece que lo conveniente es fijar un Plan de Tecnificación para la Región de Murcia en el periodo 2001-2004 de una forma conjunta.

Por todo ello y conforme a las facultades que me atribuyen la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia y la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo Unico.

Se aprueba el Plan de Tecnificación Deportiva de la Región de Murcia para el periodo 2001 – 2004 que se incluye como anexo a la presente Orden.

Murcia, 22 de octubre de 2001.—El Consejero de Presidencia, **José Ramón Bustillo Navia-Osorio**.

ANEXO

PLAN DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DE LA REGIÓN DE MURCIA 2001-2004

Una de las tareas más destacadas a las que debe enfrentarse un Gobierno Autónomo en materia de deportes es la de fijar unos adecuados criterios que impulsen y coordinen las actuaciones en materia de tecnificación deportiva en su ámbito. La vertebración territorial de España y la estructura del deporte en nuestro país hacen que resulte crucial para el desarrollo global de los deportistas españoles, de sus resultados y preparación, que en el periodo comprendido entre su iniciación a la práctica de una determinada modalidad y el momento en que, como deportistas de alto nivel, pasan a ser atendidos por el Estado, dispongan de una adecuada formación y unos medios suficientes.

La tarea de tecnificación deportiva, ha venido en los últimos años ejerciéndose de forma principal por las Comunidades Autónomas, respondiendo tanto a las necesidades o demandas del deporte en cada una de las mismas, como a la necesidad de una coordinación y apoyo tanto por parte de las Federaciones Españolas en cada una de sus modalidades como a la del Consejo Superior de Deportes como órgano que articula la política deportiva global de España, y que fijará y desarrollará de forma exclusiva las actuaciones para el apoyo del deporte a de alto nivel.

En este contexto, la Región de Murcia comenzó en 1997 a realizar planes de tecnificación deportiva con varias federaciones, planes que han ido creciendo tanto en el número de federaciones afectadas como en el nivel de los objetivos que se fijaban.

Ha sido objetivo de la Región de Murcia en los años en que lleva actuando en esta materia la realización de actuaciones de tecnificación como un trabajo conjunto de la Administración con las Federaciones Deportivas, dejando que sean éstas las que se responsabilicen en una primera instancia de fijar los criterios de desarrollo de cada uno de los planes y no estableciendo una centralización del control, o incluso de la ubicación del desarrollo de cada una de las actuaciones en un Centro de Tecnificación Regional, dado que se ha estimado contraproducente tratar de uniformar el desarrollo de los planes en modalidades deportivas diferentes, y al estimar que deben ser los responsables